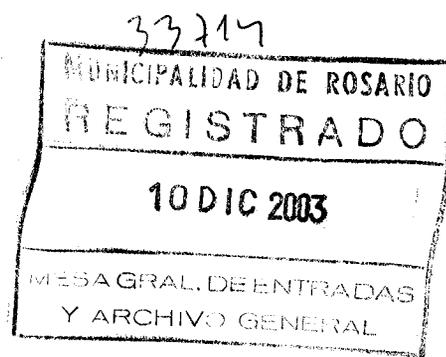




H. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 7.613)**

**Artículo 1º.-** Establécese un subsidio institucional con carácter mensual y permanente, destinado al financiamiento del desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares en la ciudad de Rosario, autorizándose para el mencionado efecto al Departamento Ejecutivo a modificar la estructura de los créditos correspondientes a transferencias del presupuesto vigente.

**Art. 2º.-** Las Bibliotecas Populares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos para acceder a los beneficios de la asignación mencionada, conforme al siguiente detalle:

- a) Salones de lectura de aproximadamente 25 metros cuadrados, con su correspondiente mobiliario e iluminación, conforme a las normas vigentes.
- b) Cantidad de libros mínima: 3000
- c) Cantidad de Socios mínima: 150
- d) Comprobantes de actualización de compra de material bibliográfico y/u otro material que su regular funcionamiento así lo determine, información ésta que se remitirá anualmente.

**Art. 3º.-** Serán requisitos necesarios para acceder al beneficio de la asignación:

- a) Ser Biblioteca Popular, lo cual significa facilitar todo el material bibliográfico y permitir la lectura del mismo en sala y tener un servicio de prestación a domicilio vigente como Asociación Civil.
- b) Poseer Personería Jurídica .
- c) Ser reconocida por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP), de acuerdo con la Ley Nacional 23.351 (Secretaría de Cultura de la Nación).
- d) El reconocimiento de COBIPSA (Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe), de acuerdo con la Ley Provincial 10.572 a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Fe.
- e) En lo posible tener equipamiento y programa de atención al público mediante equipos de informática.
- f) Atención al público mínimo 20 horas semanales.
- g) El reconocimiento como Entidad de Bien Público por la Municipalidad de Rosario.
- h) Las Bibliotecas Populares reconocidas serán eximidas totalmente del pago de sellados por cualquier gestión que deban efectuar ante las autoridades Municipales, tasa de Publicidad por propaganda que difundan sus actividades culturales y sociales y toda otra erogación que tengan que tributar a tal fin.

**Art. 4º.-** El subsidio establecido en el artículo 1º equivaldrá a un monto mensual igual a la asignación básica de la categoría 8 del escalafón del personal municipal, a liquidarse a cada una de las entidades beneficiarias.

**Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 2003.-



*[Signature]*  
VALERIA LA FERIA  
Secretaría Gral. Administrativa  
H. Concejo Municipal De Rosario



*[Signature]*  
RAFAEL OSCAR IELPI  
Presidente  
H. Concejo Municipal De Rosario

Expte. Nº 127985-P-2003-H.C.M.-



///sario, 10 de diciembre del 2003.

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de Cultura y Educación.

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. VERÓNICA E. LINARES  
 SUB-DIRECTORA GENERAL  
 Dirección General de Gobierno  
 Municipalidad de Rosario

*[Handwritten mark]*

DIRECCION  
 GENERAL  
 DE  
 GOBIERNO  
 ENTRÓ  
 SALIO  
 11 DIC 2003  
 INTERVINO  
*[Handwritten Signature]*

///sario, 29 de enero de 2004

Habiendo quedado en firme por imperio de la ley Nº: 2756, la Ordenanza Nº 7613, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 4 de diciembre 2003 cúmplase, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

*[Handwritten Signature]*  
 LIC. JUAN JOSE GIANI  
 SUB-SECRETARIO  
 DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCION  
 GENERAL  
 DE  
 GOBIERNO  
 ENTRÓ  
 SALIO  
 17 FEB 2004  
 INTERVINO  
*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
 Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
 Intendente  
 Municipalidad de Rosario